



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA DE URAMITA  
NIT 890984575-4

**DECRETO No 01**  
**(Uramita, 01 de Febrero de 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, ECOLOGICA, SOCIAL Y AMBIENTAL POR CAUSA DE LOS EFECTOS DE “EL FENOMENO DEL NIÑO” EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA.**

**EL ALCALDE DE URAMITA ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley 136/94, Ley 670/2001, Ordenanza 18 de 2002 y demás normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

**a).** Que las autoridades de la Republica, constitucionalmente, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; además señala que la función administrativa está al servicio del interés general, a gozar de un ambiente sano y atribuye al estado la de proteger la diversidad e integridad e integridad del ambiente.

**b).** Que el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 preceptúa que “Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial, y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

**c).** Que el Artículo 14 *de la ley 1532 de 2012*, “*Los Alcaldes en el Sistema Nacional*. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

**Parágrafo.** “Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA DE URAMITA  
NIT 890984575-4

- d). Que en reunión del consejo municipal del riesgo del municipio de Uramita el día lunes 18 de enero de 2016 se determinó que la mayoría de las veredas del municipio de Uramita están siendo afectadas por el fenómeno del niño que se viene dando en mayor parte el país.
- e). que ante la situación de riesgo inminente y los daños ocasionado por el fenómeno del niño presentados en el municipio de Uramita Antioquia durante estos primeros meses del presente año, los cuales colocan en riesgo y peligro la actividad agrícola y pecuaria del municipio, se hace necesario declarar **EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, ECOLOGICA, SOCIAL Y AMBIENTAL POR CAUSA DE LOS EFECTOS DE “EL FENOMENO DEL NIÑO” EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, ECOLOGICA, SOCIAL Y AMBIENTAL POR CAUSA DE LOS EFECTOS DE “EL FENOMENO DEL NIÑO” EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA**, conforme a lo expresado en la parte motivacional de este acto administrativo y mientras persista oficialmente el fenómeno del niño.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acorde con lo anterior, se **Declarar EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, ECOLOGICA, SOCIAL Y AMBIENTAL** en el municipio de Uramita Antioquia, para tomar medidas sobre la amenaza del fenómeno climático, esto no implica riesgo inmediato, sino como mensaje de preparación que implica preparación, vigilancia, continua ya que las condiciones son propias para el desarrollo de un suceso natural.

**ARTICULO TERCERO:** Prohibir la utilización de agua potable, por parte de la comunidad Uramiteña, para lavar vehículos, fachadas, andenes prados, antejardines, zonas verdes, y otros, donde se requiera grandes cantidades de agua.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA DE URAMITA  
NIT 890984575-4

**PARAGRAFO: LA ESP Empresas Publicas de Uramita S.A E.S.P** conforme al comportamiento del fluido de agua, está atento para sí de ser necesario efectuar suspensiones de racionamiento del vital líquido.

**ARTICULO CUARTO:** Adoptar las medidas para prevenir desastres que ocasionen las quemas y ocurrencia de incendios de cobertura vegetal o forestal en el municipio de Uramita Antioquia. Para lo cual **PROHIBASE TEMPORALMENTE** en el municipio: las fogatas, incendios forestales, quemas, quemas agrícolas quemas de cubierta controlada, quema abierta controlada para preparación de terrenos, quemas abiertas controladas para la recolección de cosechas y requemas.

**PARAGRAFO:** Las prohibiciones a las que se refiere el presente artículo, en la jurisdicción del Municipio de Uramita, estarán vigentes en las fechas mencionadas en el artículo primero y/o hasta que el IDEAM certifique que las condiciones climáticas sean normales u otra autoridad ambiental autorizada lo estime conveniente, para actividades de esa índole que son permitidas.

**ARTÍCULO QUINTO: Se INSTA,** alertar a toda la comunidad de Uramita Antioquia, para que tome las medidas necesarias y se abstenga de hacer mal uso del agua, procurando en todo momento disminuir el consumo y generando ahorro con ocasión del desabastecimiento del líquido. Evitar la quema en sus actividades agrícolas, de lo contrario se verán abocados a las sanciones de ley por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENVIASE** copia del presente acto administrativo al Gerente de la Empresa Publicas Domiciliarias del Municipio de Uramita, secretario de Planeación, Secretaria del Medio Ambiente del Departamento a CORPOURABA, Procuraduría Provincial de Santa fe de Antioquia, Estación de Policía Uramita, Personería Municipal, Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** En caso de violación a la disposiciones del presente Decreto, Impondrá medidas preventivas y medidas sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 y sus disposiciones reglamentarias, o las que modifiquen, adicionen, o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDIA DE URAMITA  
NIT 890984575-4**

**ARTÍCULO OCAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS,** El presente Decreto tendrá vigencia por el tiempo necesario en que las condiciones o probabilidad de ocurrencia del fenómeno y variabilidad climática se presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Uramita Antioquia a un (01) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ALFREDO TORRES ARAGO  
Alcalde**